

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 055-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 07 de abril de 2026

### VISTO:

El Informe N° 052-2026-EPS-M/GG/ODP de fecha 07 de abril de 2026, Memorando N° 389-2026-EPS-M-GG/GAF de fecha 07 de abril de 2026, Informe N° 068-2026-EPS-M/GG/GAJ de fecha 06 de abril de 2026, Informe N° 067-2025-EPS-M/GG/GAJ de fecha 09 de abril de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS Moyobamba S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "**18.1** Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. **18.2** Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, conforme al literal 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Por su parte, el artículo 50° del citado Decreto, prescribe: "50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.";

Que, el artículo 4° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: "**4.1** El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 055-2026-EPS-M/GG

Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad correspondió ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2** La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. (...). **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Finalmente, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00024-021-OTASS-DE, de fecha 18 de marzo de 2021, publicado en el diario oficial el Peruano en fecha 19 de marzo de 2021, donde resuelve autorizar la transferencia financiera a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., el monto de S/. 2,993,594.99, para financiar los proyectos 2496722: REMODELACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA URBANIZACION VISTA ALEGRE EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN, 2526696: ADQUISICION DE TUBERIA; EN EL(LA) JR 20 DE ABRIL CUADRA 7, 8 Y 9 Y JR JUNIN CUADRA 7 Y 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN y la ADQUISICION POR REPOSICIÓN DE UNA CAMIONETA 4X4;

Que, mediante Decreto Supremo N° 297-2025-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de diciembre de 2025, aprueban el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 152-2025-EPS-M/GG, de fecha 15 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el Año Fiscal 2026;



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 055-2026-EPS-M/GG

Que, con fecha 28 de febrero de 2025 y notificada el 04 de marzo de 2025, el Árbitro Único Alexander Alban Alencar, ha emitido el Laudo Arbitral en donde ha resuelto, lo siguiente:



"(...)

**PRIMERO:** DISPONGASE DECLARAR FUNDADO EL PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO DETERMINANDOSE QUE SI CORRESPONDE DECLARAR VÁLIDA Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 017-2022-EPS MOYOBAMBA S.A., EFECTUADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO 20 DE ABRIL.



**SEGUNDO:** DISPONGASE DECLARAR FUNDADO EL SEGUNDO PUNTO CONTROVERTIDO DETERMINANDOSE QUE, SI CORRESPONDE DECLARAR VÁLIDO EL ACTO CONTENIDO EN EL ACTA DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DE LA OBRA COMUNICADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 A LA DEMANDADA EPS MOYOBAMBA S.A.



**TERCERO:** DISPÓNGASE DECLARAR FUNDADO EL TERCER PUNTO CONTROVERTIDO DETERMINANDOSE QUE, SI CORRESPONDE DECLARAR LA NULIDAD, INEFICACIA Y/O INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 017-2022-EPS MOYOBAMBA S.A., EFECTUADA POR LA EPS MOYOBAMBA S.A. CON CARTA NOTARIAL N° 362-2023 DE FECHA 24.10.2024 Y LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 078-2023-EPS-M/GG NOTIFICADA EL 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

**CUARTO:** DISPÓNGASE DETERMINA QUE, CARECE DE OBJETO PRONUNCIARSE RESPECTO AL CUARTO PUNTO CONTROVERTIDO.




**QUINTO:** DISPÓNGASE DECLARAR FUNDADO EL QUINTO PUNTO CONTROVERTIDO, DETERMINANDOSE QUE SI CORRESPONDE DECLARAR CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° 017-2022-EPS MOYOBAMBA S.A. POR SILENCIO DE LA DEMANDADA, PUESTO QUE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA SE PRESENTÓ EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

**SEXTO:** SE DETERMINA QUE CORRESPONDE QUE CADA UNA DE LAS PARTES ASUMA EL PAGO DE LA PARTE QUE LE CORRESPONDE SEGÚN LA LIQUIDACIÓN DE COSTOS ARBITRALES PRESENTADA Y DEBIENDO LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.A. DEVOLVER A CONSORCIO 20 DE ABRIL EL MONTO DE S/ 3,100.00 (TRES MIL CIEN CON 00/100 SOLES) NETOS + EL 18% IGV QUE POR SUBROGACIÓN CANCELÓ EL CONTRATISTA A SU FAVOR.


"(...)"

Que, mediante Informe N° 045-2025-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido sus conclusiones y recomendaciones con respecto al Laudo Arbitral, señalando que debe darse cumplimiento a la Decisión Arbitral N° 05-2025-CA-DA de fecha 28 de febrero de 2025, que contiene el Laudo Arbitral del Proceso de Arbitraje N° 143-2023-CA-DA, seguido por el CONSORCIO 20 DE ABRIL, en atención a lo recomendado por el Abog. Noe Manuel Poma Montalván;


## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 055-2026-EPS-M/GG




Que, mediante Informe N° 067-2025-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS Moyobamba S.A., realice las acciones administrativas para realizar el pago a favor del CONSORCIO 20 DE ABRIL; así mismo, deberá realizar la devolución del monto de S/ 3,100.00 (TRES MIL CIENTO CON 00/100 SOLES) NETOS + el 18% IGV que por subrogación canceló el contratista a su favor;




Que, mediante Informe N° 068-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 06 de abril de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se sirva señalar si la EPS Moyobamba S.A., cumplió con pagar al ejecutante VARLLAS E.I.R.L., el monto de S/ 16,056.93 (dieciséis mil cincuenta y seis con 93/100 soles), conforme al contenido en el laudo arbitral;




Que, mediante Memorando N° 389-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 07 de abril de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto disponibilidad de Crédito Presupuestal para el cumplimiento de Laudo de Derecho Expediente Arbitral N° 143-2023-CA-DA, solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Informe N° 052-2026-EPS-M/GG/ODP, de fecha 07 de abril de 2026, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, sustenta la Incorporación vía crédito suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2026 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias, la incorporación de dichos gastos garantiza la continuidad de los procesos de la ejecución de las inversiones;



En virtud a los párrafos esgrimidos precedentemente, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo, la Nota Tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2026 de la EPS MOYOBAMBA S.A., de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, el importe de S/ 16,056.93 (dieciséis mil cincuenta y seis con 93/100 soles), de acuerdo con el Informe N° 052-2026-EPS-M/GG/ODP;



Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2026 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

### DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 055-2026-EPS-M/GG**

**INGRESOS**

1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	16,056.93
1.9 SALDO DE BALANCE	16,056.93
1.9.1 SALDO DE BALANCE	16,056.93
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	16,056.93
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	16,056.93
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	16,056.93
<b>TOTAL, DE INGRESOS</b>	<b>16,056.93</b>



**PROYECTO: 2.526696** ADQUISICION DE TUBERIA; EN EL(LA) JR 20 DE ABRIL CUADRA 7, 8 Y 9 Y JR JUNIN CUADRA 7 Y 8 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN.



2.6.2.3.5.2 Costo de construcción por contrata	16,056.93
--	-----------

**TOTAL, DONACIONES Y TRANSFERENCIAS S/. 16,056.93**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.



**ARTÍCULO TERCERO.** – **REMITIR** el expediente materia de la presente a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

EPS MOYOBAMBA S.A.  
  
 Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo  
 GERENTE GENERAL

